ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquen

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. FDLUSA-CMA- 008 - 2018

OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO FDLUSA-LP-006-2018, QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES TORNEO LOCAL DE NUEVAS TENDENCIAS, JUEGOS COMUNALES, ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, Y VACACIONES RECREATIVAS DE USAQUÉN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EL PROGRAMA 1570 "EQUIDAD EN LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO",

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 2018

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente deberá acreditar su domicilio y antigüedad con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan, así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, sus anexos y el anexo técnico, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
4. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015**, dentro del plazo del Concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
5. Toda consulta al proceso deberá formularse por escrito y radicarse en el Portal UNICO DE Contratación Pública SECOP II**. En ningún caso el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén atenderá consultas telefónicas ni personales**.
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta Serán a cargo del proponente.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN ADVIERTE QUE COMO EL PRESENTE PROCESO PRETENDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR LA PROHIBICIÓN LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1474 DE 2011, EL CUAL ESTABLECE:

"Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad." (Subraya fuera de texto)

CAPÍTULO II
INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD **ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

Que conforme al artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que a su vez, se fundamento en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*
Que en este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que. "(…) *fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa…"*

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan, así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

Es así, que para la presente vigencia y dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Local de Usaquén, correspondiente a la vinculación de procesos de Formación Deportiva, Formación Artística y procesos con Adultos Mayores de la Localidad. Se requiere la realización de programas deportivos que atiendan la necesidad de la población de Usaquén, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de la población y a la sana ocupación del tiempo libre.

Desde este punto, la problemática, a la cual la administración va a intervenir es la relativa a la baja cobertura y el poco fortalecimiento a espacios Deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores en Usaquén. Y de brindar procesos de formación deportiva y artística a los niños, niñas y/o jóvenes de la localidad.

De igual forma, es necesario fortalecer estos programas que optimizan los recursos y espacios en la práctica por parte de los adultos mayores, de actividades que contribuyen a un proceso de socialización que mejora las condiciones físicas, motoras y emocionales de esta población.

Así las cosas, no hay una organización o entidad que se dedique o direccioné constantemente planes y proyectos a nivel gerontológico en actividades deportivas, recreativas y lúdicas para la población de las 9 (Unidades de Planeamiento zonal de la localidad de Usaquén a saber, Los Cedros, Usaquén, Toberín, Paseo de los Libertadores, Santa Bárbara, Country, Verbenal, La Uribe, y San Cristóbal.

En este sentido, las Escuelas permiten una educación y formación en áreas de desarrollo deportivo y artístico permitiendo a los participantes desarrollar actividades orientadas a lo lúdico, recreativo, formativo y competitivo en diversas disciplinas deportivas.

El artículo 52 de la constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. La ley 181 de enero de 1995 reconoce la práctica deportiva como un derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con elementos fundamentales de la educación y factores básicos de la formación integral de la persona.

La práctica de deporte, permite el crecimiento integral de las personas al tiempo que construye una cultura sociable desde lo deportivo y fortalece los lazos de hermandad e integración de la población. Siendo a la vez una posibilidad para el uso adecuado de los parques y los espacios públicos. Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física para Bogotá 2009 – 2019 "Bogotá más Activa".

De esta manera las actividades anteriormente mencionadas, contribuyen a llenar espacios de práctica deportiva adecuados, para el descanso y mantenimiento de la salud, mediante el ejercicio físico sin ánimo de competencia, más con el ánimo de crear una cultura del mejoramiento de la calidad física y mental para el bienestar de la población objeto de este proyecto.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1570 “Equidad en la Cultura, recreación y Deporte, cuyo objeto está determinado por el eje Igualdad en calidad de vida, programa Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, que orientan las metas en procesos deportivos, formación artística, y en la realización de eventos deportivos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la meta enmarcada en el Plan de Desarrollo de Usaquén, **“USACA MEJOR PARA TODOS USAQUEN CUENTA CONTIGO”,** por la cual se promueve la promoción de la actividad deportiva en Usaquén, se hace relevante la realización de los componentes Escuela de Formación Deportiva, Artística y las Actividades Lúdica y física para el Adulto Mayor.

De esta manera, se hace propicio la formulación y posterior contratación de estos componentes que van a fortalecer la oferta deportiva y recreativa de la Localidad, en favor de nuestra población más vulnerable.

Teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 1, la Administración Local no cuenta con personal que realice o desarrolle seguimiento y verificación a proyectos de deportes; en este caso para realizar la interventoría en los componentes, **Torneo Local de Nuevas Tendencias, Juegos Comunales, Escuelas de Formación Deportiva, y Vacaciones Recreativas de Usaquén** , es

conveniente y necesario efectuar la contratación del recurso humano que llene los requisitos y experiencia en el seguimiento de las actividades, de cada uno de los componentes antes mencionados y en supervisión de proyectos de inversión y de esta manera garantizar un adecuado y oportuno desarrollo del proyecto, en pro de adelantar y culminar los objetivos y metas planteadas, mediante las actividades de control y verificación en la ejecución y cumplimiento del objeto de cada uno de los contratos que se suscriban con el FDLUSA. En este caso el Contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección FDLUSA-LP-006 DE 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato que resulte del proceso FDLUSA-LP-006-2018, que tiene por objeto: "Prestar los Servicios para realizar las actividades para el desarrollo de los Componentes Torneo Local de Nuevas Tendencias, Juegos Comunales, Escuelas de Formación Deportiva, y Vacaciones Recreativas de Usaquén, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y el programa 1570 "Equidad en la Cultura, la Recreación y el Deporte, del Plan de Desarrollo Local, Usaca mejor para todos, Usaquén cuenta contigo",**

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso se encuentra clasificado en el siguiente código del Clasificado de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	10	93141000	Servicios comunitarios y sociales
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos
90	14	16	90141600	Servicios de promoción de eventos deportivos
90	14	15	90141500	Eventos competitivos
90	14	17	90141700	Deportes aficionados y recreacionales

Se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables y en el proyecto al Proyecto 1570 "Equidad en la Cultura Recreación y Deporte, rubro 3, 3,1.10.15.1570. Por un valor **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS m/cte ($44.805.481.oo M/CTE)**.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS m/cte ($44.805.481.oo M/CTE)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS m/cte ($44.805.481.oo M/CTE),** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al Proyecto 1570 "Equidad en la Cultura Recreación y Deporte, rubro 3-3-1-15-01-11-1570.

2.3 ALCANCE

El contrato tiene como propósito garantizar el cumplimiento del contrato Cuyo objeto corresponde a : **"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato que resulte del proceso** FDLUSA-LP-006-2018, que tiene por objeto: "Prestar los Servicios para realizar las actividades para el desarrollo de los Componentes Torneo Local de Nuevas Tendencias, Juegos Comunales, Escuelas de Formación Deportiva, y Vacaciones Recreativas de Usaquén, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y el programa 1570 "Equidad en la Cultura, la Recreación y el Deporte, del Plan de Desarrollo Local, Usaca mejor para todos, Usaquén cuenta contigo".

El Plan de Acción y el Cronograma correspondiente, deberá ser presentado por el proponente seleccionado, una vez se firme el Acta de Inicio.

Así mismo, el interventor exigirá el cumplimiento de las actividades propuestas en el Estudio Previo, en el Anexo Técnico y en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el Ejecutor y de esta manera cumplir con la meta del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Usaquén 2017 - 2020 "USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO".

La interventor deberá verificar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones, obligaciones generales y específicas del Ejecutor, de las actividades con las que se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Localidad en los componentes de " ***Torneo Local de Nuevas Tendencias, Juegos Comunales, Escuelas de Formación Deportiva, y Vacaciones Recreativas de Usaquén***", dando estricto cumplimiento a los anexos técnicos y presupuestales exigidos por el fondo de desarrollo local de Usaquén."

La interventoría evaluará la labor que adelante el Ejecutor, asegurando que las actividades contempladas en la formulación del proyecto, en los estudios previos, en el anexo técnico, en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas,, de manera que estos sean de óptima calidad, aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras o jurídicas, para un buen desarrollo de de cada uno de sus componentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales de ejecución de actividades e informe final a la terminación del contrato.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Presupuesto Oficial destinado por EL FONDO para el presente Concurso de Méritos, es la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS m/cte ($44.805.481.oo M/CTE)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al Proyecto 1570 "Equidad en la Cultura Recreación y Deporte, rubro 3-3-1-15-01-11-1570

La ejecución del contrato se financiará con recursos propios del presupuesto de la Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato está determinado por el estudio económico, soporte de cada uno de los componentes a intervenir y del plazo del contrato.

La variable que se utilizó para calcular el presupuesto oficial de esta contratación fue la tabla de honorarios para contratistas de Secretaria de Gobierno (Resolución 186 de 2016)

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de consultoría bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (07) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

2.6 ESPECIFICACIONES

La interventoría deberá verificar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones, obligaciones generales y específicas del Ejecutor, de las actividades con las que se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en ocupación del tiempo libre, para el caso realizar la interventoría en los componentes, Torneo Local de Nuevas Tendencias, Juegos Comunales, Escuelas de Formación Deportiva, y Vacaciones Recreativas de Usaquén, es conveniente y necesario efectuar la contratación del recurso humano que llene los requisitos y experiencia en el seguimiento de las actividades, de cada uno de los componentes antes mencionados,y en supervisión de proyectos de inversión y de esta manera garantizar un adecuado y oportuno desarrollo del proyecto, en pro de adelantar y culminar los objetivos y metas planteadas, mediante las actividades de control y verificación en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del ejecutor, pero teniendo en cuenta siempre dar cumplimiento al manual de supervisión de la entidad.

La interventoría evaluará la labor que adelante el Ejecutor, asegurando que las actividades contempladas se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de atención a la población, de manera que estos sean de óptima calidad, aportando soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas y financieras, para un buen desarrollo del componente contractual.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales de ejecución de actividades e informe final a la terminación del contrato

2.7 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, se justifica en:

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.
>
> […]
>
> 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

> Artículo **2.2.1.2.1.3.2.** Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> > La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo […].

De otro lado, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define:

> 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Y, finalmente el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece:

> Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En cuanto a los factores de selección de la propuesta, es preciso establecer que, dada la naturaleza del Concurso de Méritos, el factor precio no aplica como factor de escogencia o selección, sin perjuicio de la propuesta económica que abonará el proponente con su oferta. Para esta modalidad, se tienen en cuenta como factores de escogencia los criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.

2.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos mensuales proporcionales de acuerdo con el avance porcentual del contrato principal, previa presentación de los siguientes documentos:

- Formato informe de actividades, debidamente firmado por el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación juramentada de retención en la fuente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual.
- Soportes que den cuenta de las actividades realizadas en el mes.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los

documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la previa elaboración del acta de liquidación del contrato intervenido y del contrato, debidamente legalizadas.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC".

EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

2.9 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, se propone ejecutar la consultoría determinada en este pliego de condiciones mediante la celebración de un (1) contrato de **interventoría** del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

2.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública.	29 de octubre de 2018	Portal de SECOP II
Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	29 de octubre de 2018	Portal de SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de octubre de 2018 al 06 noviembre 2018 hasta las 4:30 pm	Portal de SECOP II

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

Inscripción Mypimes interesadas	Hasta 06 de noviembre de 2018 4:30 pm	Portal de SECOP II
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	08 de noviembre 2018	Portal de SECOP II
Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo	08 de noviembre de 2018	Portal de SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	hasta 09 de noviembre de 2018 4 :30 p.m.	Portal de SECOP II
Respuesta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	09 de noviembre de 2018	Portal de SECOP II
Plazo máximo para expedir ADENDAS	13 de noviembre de 2018	Portal de SECOP II
Diligencia de Cierre y radicación de ofertas en SECOP II del Concurso de Méritos	Hasta 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 am	Portal de SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas	Hasta 16 de noviembre de 2018	Portal de SECOP II
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas	19 de noviembre 2018	Portal de SECOP II
Traslado del informe de verificación, plazo para subsanar requisitos habilitantes y calificación preliminar de las propuestas	Hasta 22 de noviembre 2018, hasta las 4:30 P.M	Portal de SECOP II

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

Publicación respuesta a observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación preliminar, e informe de evaluación definitiva de los proponentes habilitados	23 de noviembre 2018	Portal de SECOP II
Audiencia, Apertura de la propuesta económica (Sobre No. 2.) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad (1) y audiencia que decide sobre el proceso	26 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m.	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ubicado en la carrera 6ª No. 118- 03, de Bogotá D.C.
Publicación Acto administrativo de adjudicación	27 de noviembre de 2018	Portal de SECOP II
Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los (dos) dias siguientes al acto de adjudicación	SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días siguientes al acto de adjudicación	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ubicado en la carrera 6ª No. 118- 03, de Bogotá D.C.
Presentación y aprobación de la garantía exigida	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ubicado en la carrera 6ª No. 118- 03, de Bogotá D.C.

NOTA 1: Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos, lo cual deberá ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

NOTA 2: Para efectos del presente proceso el plazo máximo establecido para la expedición de adendas es el indicado en el cronograma del proceso. En caso de requerirse modificación del cronograma se hará el respectivo ajuste.

CONSULTA DEL PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL: El pliego de condiciones para participar en este proceso no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado y adquirido de forma gratuita a través del portal único de contratación (SECOP II) en la dirección www.colombiacompra.gov.co

Pueden ser consultados en medio físico en la Carrera 6 A Nº 118-03**:** Los documentos del proceso deben ser radicados en el PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén dentro del proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLUSA-CMA-008-2018", de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones definitivo a través del PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

2.14 DILIGENCIA DE CIERRE A TRAVÉS DEL PORTAL UNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso, solo se reciben a través de la plataforma de SECOP II**.**

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas radicadas oportunamente. Ninguna otra dependencia de la Entidad, está facultada para recibir propuestas. Cuando se alleguen propuestas,

no serán recibidas por parte del Fondo de Desarrollo local de Usaquén y se dejará constancia de ello en el acta respectiva.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura del Sobre No. 1.

2.15 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan al proponente.

En el informe que contiene la evaluación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

2.16 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR, ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, y hasta la fecha definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa, con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición en el PORTAL SECOP II.

2.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso.

Así mismo**,** el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la fecha límite definida en el cronograma para tal efecto, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de

forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.18 APERTURA DE SOBRES Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, realizará la apertura y revisión de la propuesta económica **ANEXO –COSTOS INTERVENTORIA** y dará a conocer el orden de elegibilidad de la propuesta técnica presentada en este proceso, procediendo a abrir el sobre que contiene la correspondiente al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

Una vez establecido el orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén revisará con el oferente calificado en el primer lugar la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iíi) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad su oferta económica en los mismos aspectos. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En el caso contrario se declarará desierto el proceso.

En el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, la entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el segundo orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.

La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.

Podrán participar en la audiencia, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER para actuar en la diligencia, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con

la calidad de agentes oficiosos.

2.19 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

2.20 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, realizó la revisión y el análisis según las normas aplicables vigentes, obteniéndose el siguiente resultado:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
CANADA		NO	-	-	-
CHILE		SI	NO	-	-

ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto el servicio de consultoría - interventoría tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional**: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto 1082 de 2015.

- Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

2.21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO PROBIDAD

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente del Distrito Capital de Bogotá y de la Alcaldía Local de Usaquén, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, deberá asumir explícitamente los compromisos señalados en el Compromiso anticorrupción, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley Colombiana.

El proponente deberá suscribir el pacto de probidad establecido por el Fondo según formato del pliego de condiciones **(ANEXO No. 7).**

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1 INDICE DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán contener un ÍNDICE o TABLA DE CONTENIDO, (SI APLICA), que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones contenida en la propuesta, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

3.1.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de Concurso de Méritos se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de

resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y RADICACION DE LA PROPUESTA

En el PORTAL UNICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II.
La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la Alcaldía podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije la Alcaldía, so pena del rechazo de la propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección, solo se reciben a través de la plataforma de SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en sitio distinto al indicado en la cronología del proceso.

3.2.1 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

3.2.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de tres meses (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

3.2.3 PROPUESTAS PARCIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.2.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El Fondo no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

3.2.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el procedimiento que este determinado en la Plataforma del SECOP II

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso, so pena de hacer efectiva la sanción que por incumplimiento de la oferta prevé el numeral 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.6 CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, y a la circular 17 de Colombia Compra Eficiente Apostilla y consularización de documentos públicos Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los

funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga.

La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.2.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, bien sea de naturaleza pública o privada, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.2.6 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una

traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442.

3.2.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.2.9 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.3 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Alcaldía Local de Usaquén se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO

1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumplimiento	Habilitado/No habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera Verificación Aspectos-Financieros	Cumplimiento	Habilitado/No habilitado/ Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos.	Cumplimiento	Habilitado/No habilitado, y en los casos que prevé el pliego de condiciones: Rechazo

4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE HABILITANTES

4.1 VERIFICACIÓN FACTOR JURÍDICO

JUSTIFICACIÓN:

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato . Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución del contrato, su liquidación y UN (1) año más, se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en el presente documento para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

La carta de Presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Distrito Capital – Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4.1.1.2 Fotocopia cedula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural

4.1.1.3 Fotocopia de la Libreta Militar del proponente persona natural y del proponente plural (para varones menores de 50 años

4.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y UN (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad

jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. 3) Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y (1) año más. 4) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 5) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o

permanente en Colombia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples

.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

4.1.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2 y 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y UN (1) más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. e) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. f) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación

tributaria del proponente asociativo. g) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso. h) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. i) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de al menos uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. k) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal, si es del caso, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, este debe presentar el Nit del Consorcio o Unión temporal junto con la certificación bancaria.

4.1.1.6 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.1.1.7 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.1.8 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo al Código General del Proceso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo

apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.1.9 CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD: (adjuntar)

Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.1.10 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, EL Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como a cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

4.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del representante legal o persona natural proponente, y de los representantes de las firmas que hagan parte del proponente plural, **expedido por la Personería de Bogotá**.

4.1.1.12 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

4.1.1.13 FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá) que el documento solo es obligatorio para el proponente que resulte adjudicatario y deberá entregarlo para el inicio de la ejecución

4.1.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) de la cámara de comercio donde se encuentre inscrito el proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.1.15 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El FDLU dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la

Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

4.1.1.16 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

(Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.1.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN – FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, con la presentación de la propuesta, se obliga a la ampliación de la vigencia de la garantía por solicitud del FDLUSA.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de

Usaquén con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El proponente, deberá adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal y el representante legal en la que acredite que la empresa, cualquiera que sea su modalidad, se encuentra al día y ha cumplido de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias frente a todos los contratos desarrollados.

En el caso de personas naturales o jurídicas no obligadas a tener revisor fiscal, la misma debe ser suscrita tanto por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica y, en ambos casos, por un Contador Público Titulado y con Matrícula Profesional Vigente y Certificado de Antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

- El oferente debe manifestar a qué régimen tributario pertenece y allegar el documento que lo acredite (RUT) donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

- Fotocopia del RIT vigente del oferente sea persona natural o persona jurídica. Los proponentes que se encuentren fuera de Bogotá deberán aportar documento equivalente expedido por la entidad competente del municipio respectivo en el cual se realicen el pago del impuesto de ICA. En caso de que el municipio no expedido ningún documento equivalente, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la empresa en el cual señale bajo la gravedad de juramento en que municipio se encuentra obligado a realizar el pago del referido impuesto. que el documento solo es obligatorio para el proponente que resulte adjudicatario y deberá entregarlo para el inicio de la ejecución

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos de la oferta, se deberá aportar las copias legibles de las dos tarjetas profesionales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

Se tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:

La entidad realizará la verificación de la Capacidad Financiera de los Proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP-, expedido por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida; es decir, a 31 de diciembre del año 2017, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la entidad tendrá en cuenta el literal f) del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que "*...Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.*"; en este caso, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, deberá presentar la información financiera con corte al último día del mes anterior, a aquel en que se apertura el presente proceso de selección.

Este Anexo, deberá contener la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de este proceso de selección.

El proponente debe elaborar "**ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**" : en original y debidamente firmado por el Representante Legal, el Contador y, si lo requiere conforme al ordenamiento jurídico vigente, por el Revisor Fiscal del Proponente y/o sus integrantes, quienes tienen la obligación legal de hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, cuyas firmas implican que el contenido de esta información garantiza que las cifras que se consignan en el "**ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**", han sido tomadas de los Estados Financieros, preparados conforme a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador y, cuando fuere del caso, del Revisor Fiscal que firmen el "**ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**", acompañada del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho Certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los Proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el "**ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**", información que en todo caso, deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un

contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el "**ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA**" deberá presentarse firmado por el Representante Legal y Contador Público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo, deberá ser presentada en moneda funcional colombiana.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los Estados Financieros.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, con la información financiera a diciembre 31 de 2017.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que deberán registrarse por cada proponente en Anexo, Información Financiera:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

INDICADORES FINANCIEROS

Se tomó como referencia el sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, dicha información es suministrada por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía.

Para una muestra aleatoria de 64 empresas a nivel nacional con códigos CIIU R9002, R9003, R9004, R9006, R9007, R9311, R9312, R9319, R9321 y R9329 cuyas actividades corresponden a ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTISTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ (Activo corriente / pasivo corriente)	≥ 1,42
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / activo total)	≤ 49%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (Utilidad operacional / Gastos de interés)	≥ 1,77

Nota: Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.
Los indicadores financieros solicitados en el presente proceso se calcularán con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2017, la cual deberá estar registrada en el RUP.

En caso de no encontrarse registrada allí, deberá anexarse en el formato correspondiente, debidamente firmado por Contador Público o Revisor Fiscal indicando en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, así mismo deberán anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de contadores la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso y fotocopia de la tarjeta profesional.

Proponentes con menos de un año de constitución:
Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información requerida, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de la inscripción.

Proponentes personas extranjeras con sucursal en Colombia
Deberán estar inscritos en el RUP, y con el fin de que la entidad realice la verificación de estos requisitos

deberán allegar certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

Proponentes consorcios o uniones temporales
En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada y el cual deberá estar en firme al 31 de diciembre de 2017.

Para el cálculo de los indicadores EL FONDO sumará las cifras presentadas en la certificación de los indicadores solicitada para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

En caso de que el oferente no cumpla con los indicadores financieros requeridos, en los términos aquí indicados no será HABILITADA FINANCIERAMENTE y no podrá continuar en el proceso.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

De conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar mediante el RUP el cumplimiento de la capacidad de organización a título de requisito habilitante; los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y eficiencia en el uso del activo del interesado.

El oferente deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los datos contenidos en el RUP:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad operacional / patrimonio	≥ 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad operacional / activo total	≥ 0.02

Estos indicadores serán revisados en las mismas condiciones establecidas para la verificación de indicadores financieros.

En caso de que el oferente no cumpla con los indicadores financieros requeridos, en los términos aquí indicados no será HABILITADA FINANCIERAMENTE y no podrá continuar en el proceso.

4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES. CAPACIDAD TÉCNICA

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 IDONEIDAD DEL PROPONENTE

5.1.1 PERSONA NATURAL: Las personas naturales con establecimientos de comercio cuya actividad comercial sea relacionada con el objeto del presente proceso y legalmente establecidas en Colombia (En caso de ser comerciantes deben presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

5.1.2 PERSONA JURÍDICA: Objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Su término de duración no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y un año más.

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar **e**xperiencia en procesos de interventoría o supervisión de proyectos de inversión del sector de cultura, recreación o deporte, dirigidos Adultos mayores, niños, jóvenes, adultos o personas en condición de discapacidad o similares.

Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos terminados y/o liquidados durante los últimos diez (10) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, las cuales sumadas, deben equivaler mínimo al valor del presente proceso.

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal mínimo requerido, con soportes correspondientes.

RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO:

UN COORDINADOR GENERAL

Administrador o profesional administrativo en áreas del Deporte, con experiencia certificada de mínimo dos (2) años en la coordinación de proyectos deportivos o sociales dentro del territorio nacional; con una dedicación del 100%.

UN AUXILIAR DE CAMPO

Estudiante Administración Deportiva o Ciencias del Deporte o similares (mínimo sexto (6) semestre), o técnico/tecnólogo en administración deportiva, con experiencia certificada de mínimo un (1) año en el acompañamiento y/o seguimiento a la ejecución de proyectos deportivos y/o sociales, dentro del territorio nacional, con una dedicación del 100%

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA.

#	DESCRIPCION	Salario	Meses	Valor
1.	Coordinador general	4.013.667	7	**$28.095.669**
2.	Auxiliar de campo	2.387.116	7	**$16.709.812**
	TOTAL			**$44.805.481**

Nota: Lo anterior ya tiene el IVA incluido

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Las certificaciones deben ser suscritas por funcionarios competentes e indicar la fecha de expedición.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación del contrato
- Firma de la persona que expide la certificación

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Las anteriores certificaciones deben figurar en el RUP, de no ser así, no serán tenidas en cuenta.

El FONDO verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la calificación de este requisito.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia General del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.
Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en al menos dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

93141000	Servicios comunitarios y sociales
80101600	Gerencia de proyectos
90141600	Servicios de promoción de eventos deportivos
90141500	Eventos competitivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en al menos dos de los códigos anteriormente descritos, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

5.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Contratos relacionados en el **Anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia Certificación de cada uno de los contratos relacionados terminados a satisfacción, expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el Pliego de Condiciones, en donde se indique:

 - Entidad contratante,
 - Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
 - Objeto,de acuerdo
 - Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
 - Plazo y Valor ejecutado.
 - La certificación deberá ser emitida por la Entidad contratante

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en– **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el pliego de condiciones.

La experiencia que no repose en el RUP, no será tenida en cuenta por la entidad.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

5.3.2.2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia; adicionalmente, deberá allegar por lo menos un documento o acta emitido por la entidad contratante o cliente el cual permita constatar que el profesional propuesto ejerció el cargo certificado. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato y el acta de liquidación de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, de acuerdo a la dedicación solicitada.

El FONDO podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal

propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitante de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, adjudicará el contrato al Proponente cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de calidad definidos por la Entidad, acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y los criterios que se establecen a continuación.

6.2 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de Usaquén, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y experiencia soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación.

6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE PONDERACION Y/O EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL COORDINADOR	**80 PUNTOS**
FORMACION ACADEMICA DEL COORDINADOR PROPUESTO, ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE.	40 PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL COORDINADOR PROPUESTO, ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE.	40 PUNTOS
OTROS	**20 PUNTOS**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	19 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DE 2018	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

6.4 FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES (MÁXIMO 80 PUNTOS):

- **FORMACION ACADEMICA DEL COORDINADOR ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS):**

GRUPOS	**PUNTUACIÓN**
Maestría en administración, gestión deportiva o gerencia o administración de proyectos y /o similares.	40
Especialización en áreas deportivas.	20

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL COORDINADOR ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE (MAXIMO 40 PUNTOS):**

GRUPOS	PUNTUACIÓN
Más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional, en las mismas condiciones establecidas como requisito habilitante, relativos al objeto del proceso.	40
veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional, en las mismas condiciones establecidas como requisito habilitante, relativos al objeto del proceso	30
Dieciocho (18) meses de experiencia profesional adicional, en las mismas condiciones establecidas como requisito habilitante, relativos al objeto del proceso	20
Doce (12) meses de experiencia profesional adicional, en las mismas condiciones establecidas como requisito habilitante, relativos al objeto del proceso.	10
Hasta ocho (8) meses de experiencia profesional adicional, en las mismas condiciones establecidas como requisito habilitante, relativos al objeto del proceso.	5

6.5. CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de VEINTE (20) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICION
20 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
10 PUNTOS	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará por la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego referido

6.6 DESCUENTO DE PUNTAJE POR SANCIONES O MULTAS

APLICA EN LA EVENTUALIDAD SI NO HA sido cancelada.

En el caso que alguno de los oferentes tenga dentro del RUP una sanción o multa por cada una de ellas, el FONDO procederá a descontar 10 puntos, del puntaje definitivo asignado.

6.7 FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la Entidad, lo resolverá con en lo establecido dentro del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO RECIPROCIDAD**

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el Proponente debe adjuntar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

6.8 DESEMPATES

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

PRIMER SORTEO:
Se incluirán en la balotera (o elemento dispuesto para tal fin) el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad, de acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre, cada proponente sacará una balota que determinará su turno para participar en el segundo sorteo donde se establecerá el orden de apertura del sobre económico, se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de menor a mayor para participar en el segundo sorteo.

SEGUNDO SORTEO:

Se incluirán en la balotera (o elemento dispuesto para tal fin) el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad.

El proponente que haya obtenido el número menor en el primer sorteo será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en éste sorteo y en forma sucesiva (de menor a mayor) procederán los

demás proponentes.

El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de apertura de la oferta económica y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los siguientes lugares.

6.8 DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierta cuando no se presenten al cierre proponentes, no existan proponentes hábiles y ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. También se declarará deserto cuando no se llegue a ningún acuerdo en la negociación realizada entre la entidad y los proponentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

6.9 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

CAPÍTULO VII
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
2. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.
4. Cuando el Fondo detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Fondo de Desarrollo Local, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso. De acuerdo a la ley 1882 de 2018 art 5
6. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una

oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
7. Cuando la información requerida por el Fondo y que deba reposar en el RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta antes de la fecha señalada para dicho efecto en el cronograma del presente proceso de selección.
8. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
10. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
11. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
12. Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.
13. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capacidad Organizacional Negativos.
14. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el ANEXO TÉCNICO de la propuesta y sus anexos.
15. Cuando sobrepase el valor del presupuesto oficial, cuando no subsane de acuerdo con la Ley 1882 de 2018, cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta.
16. Cuando cualquiera de los integrantes del recurso humano solicitado en el presente documento, no cumpla con los requisitos mínimos de formación y/o experiencia y/o dedicación o su tarjeta profesional, cuando sea obligatoria, se encuentre vencida, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones; o cuando cualquiera de los profesionales propuestos sea presentado para desempeñar más de un rol.
17. La omisión en la presentación de la propuesta económica o la presentación incompleta junto con la propuesta al momento del cierre, o cuando ésta se presente con valores en moneda extranjera; o cuando la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando la propuesta económica no incluya la totalidad del personal mínimo exigido cuando se presente en valores de moneda extranjera o cuando se determine por parte del Comité Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.
18. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

8.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.2 PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El contrato deberá firmarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Si el proponente favorecido, injustificadamente no firmare el contrato dentro del plazo fijado, el FONDO podrá, previo concepto de la dependencia origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente que hubiere obtenido el segundo orden de elegibilidad.

Así mismo, si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

8.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

8.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, registro presupuestal y acta de inicio.

8.5 CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.1 INICIACIÓN

La orden de iniciación será impartida por el supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

8.5.2 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; y 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, y amparar:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de
- las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- **Calidad del Servicio.** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Responsabilidad civil Extra contractual**: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

8.5.3 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien este designe.

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local.
El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara SUPERVISOR y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al INTERVENTOR y al anterior supervisor.

8.5.4 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato que se suscriba, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 2% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El CONTRATISTA Y EL FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8.5.5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que EL FONDO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del

valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

8.7 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ejecutor, el acta de inicio del contrato que se va a intervenir, previa legalización del mismo, es decir expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías únicas y publicación del Contrato en el Registro Distrital.
2. Revisar y aprobar los documentos presentados por el Ejecutor para iniciar la ejecución del contrato, como son: cronograma, programación físico-financiera y plan operativo.
3. Suscribir oportunamente, todas las actas a que haya lugar durante el desarrollo y liquidación del contrato intervenido o concertación según el caso, en los términos establecidos en el mismo.
4. Se debe verificar el estricto cumplimiento a los anexos técnicos y de presupuestos correspondientes a la ejecución de las actividades a saber: Eventos deportivos y/o recreativos, conforme a lo dispuesto por el FDLUSA. De igual manera debe velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato.
5. Responder las consultas relacionadas con los contratos, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
6. Solicitar por escrito al FONDO, el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas.
7. Para cada una de las actividades, el contratista debe asegurar que los soportes presentados por el Ejecutor, de todas las actividades estén incluidos en los informes finales, así como también, debe verificar el correcto cumplimiento de las mismas.
8. Comunicar por escrito al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, sobre posibles incumplimientos del Ejecutor, Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 en lo referente al procedimiento de incumplimiento, entregando los documentos que acrediten el seguimiento realizado y requerimientos al ejecutor
9. Solicitar al Ejecutor la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución de los contratos, cuando a ello haya lugar en el momento de la entrega de informes.
10. Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en la ejecución del contrato, conforme a los requerimientos establecidos por EL FONDO en los estudios previos.
11. Impartir al Ejecutor las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del contrato y exigir la presentación de informes de acuerdo con lo señalado en el contrato, sobre la ejecución del mismo y los demás informes que solicite EL FONDO, de acuerdo con lo establecido en los contratos.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, cuadros financieros, aportar soportes y demás trabajos que le solicite EL FONDO en desarrollo de la labor de interventoría.
13. Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del Ejecutor, de acuerdo con las especificaciones de los contratos y lo previsto en el mismo.
14. Verificar que el valor que el Ejecutor invierta en la adquisición de los bienes mencionados sea reconocido por el valor exacto que figure en las facturas de compra. En caso de que los valores asignados en el contrato para estas adquisiciones no se ejecuten en su totalidad, esta diferencia no constituye remuneración adicional para el Ejecutor, la Interventoría debe verificar que se adelante la gestión por parte del Ejecutor y la Alcaldía para reinvertirlos en los mismos componentes a través de una propuesta de ajuste.
15. Preparar y realizar solicitudes los documentos de justificación, debidamente soportados referidos a las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato, según sea el caso.

16. Revisar, aprobar y tramitar antes de su liquidación, los productos e informes técnicos, financieros y administrativos que se hayan pactado contractualmente.
17. Revisar los soportes de cada factura presentados por el Ejecutor.
18. Aprobar los informes financieros que sustenten las solicitudes de modificaciones contractuales y requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes.
19. Verificar personalmente y mediante observación directa que las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos se ajusten estrictamente a los términos de éste (incluidas las obligaciones contenidas en los Estudios Previos, carta de invitación y en la propuesta del Ejecutor, ANEXO TECNICO.).
20. Revisar y vigilar la adecuada utilización de logos, para ello debe garantizar que el Ejecutor solicite la aprobación de todo el material publicitario con anticipación al Jefe de Prensa de la Alcaldía Local; debe presentar soportes de las acciones.
21. Vigilar el cumplimiento en tiempo de los contratos y de los cronogramas de actividades, así como el correcto manejo de los desembolsos del Fondo de Desarrollo Local entregados al Ejecutor.
22. Vigilar que el personal que participe en la ejecución del contrato sea el requerido por el Fondo de Desarrollo Local, en los Estudios Previos y el Anexo Técnico.
23. En el evento de que el Ejecutor solicite una modificación a una obligación establecida en el contrato, deberá estudiarla y recomendar la necesidad o no de la modificación mediante escrito, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, antes del vencimiento del término de ejecución de los contratos. Cualquier cambio en las cláusulas de los contratos se debe realizar por escrito y con previa autorización. Los que se hagan contraviniendo esta directriz serán de responsabilidad única y exclusiva del Interventor, quien deberá responder disciplinariamente por ello.
24. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Ejecutor, resolviendo las que sean de su competencia, dando traslado a aquellas que sean de competencia del ordenador del gasto.
25. Programar y asistir a las reuniones de trabajo con el Ejecutor, las entidades invitadas y la Alcaldía Local de Usaquén.
26. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato conjuntamente con el Ejecutor, a la finalización del mismo. Se debe tener en cuenta que las actividades de los contratos se deben realizar dentro de los términos de ejecución del mismo, por lo tanto, no puede el Interventor ampliar o disminuir el plazo señalado en éstos, so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar.
27. Verificar el cumplimiento por parte del Ejecutor del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riegos Profesionales y Parafiscales, en el evento que sea responsables de su pago, dichas certificaciones deben estar acorde con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
28. Expedir las correspondientes certificaciones de cumplimiento del contrato intervenido y remitirlas al Fondo de Desarrollo Local o quien haga sus veces.
29. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del contrato, conjuntamente con el Fondo de Desarrollo Local.
30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
31. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en el desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
32. Presentar al apoyo de la supervisión del contrato, un informe mensual sobre las actividades

realizadas durante la ejecución del mismo.

33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
34. El contratista en todo caso está obligado a realizar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.
35. El contratista se obliga a presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3,4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta Nº 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
36. Iniciar los trámites respectivos ante la aseguradora y el FONDO, cuando exista incumplimiento inminente de las obligaciones contractuales de los contratos.

.

8.8 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la ordenadora del gasto del Fondo de Desarrollo Local, o la persona a quien esta designe o contrate, en los términos de los incisos 1 y 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, a cuyo tenor:

“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Sin perjuicio de lo expuesto, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, siendo claro que en ningún caso el supervisor podrá delegar sus actividades en un tercero.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
ANEXO No 2 MODELO CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS
ANEXO No 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No 4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
ANEXO No 5 INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
ANEXO No 6 PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 7 PACTO DE PROBIDAD
ANEXO No. 8 MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No 9 MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No 10 FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO

.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (e) Usaquén

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá DC, _____ (___) de _____de 2018.

Doctora
CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (e) Usaquén
Carrera 6A No. 118 – 03.
Ciudad.

Referencia: Concurso de Meritos No. FDLUSA-CMA-008-2018
Asunto: Carta de Presentación de la Propuesta.

Respetados señores.

El (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de _____ (nombre de la persona natural o jurídica proponente). En el caso de Consorcio, Unión Temporal, debe incluirse el nombre del Proponente, así como el nombre de cada uno de sus miembros) _____, ofrece (mos), mediante la suscripción de un Contrato, ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, el Proyecto: (OBJETO) de conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección No. FDLUSA-CMA-008-2018, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman y, declara (mos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

2. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas del Proceso No. FDLUSA-CMA-008-2018, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dicho Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integran.

3. Que mi/nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.

4. Que la información y la totalidad de documentos anexos a la propuesta, se ajustan a la realidad, y que para tal efecto autorizo(amos) incondicionalmente a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para que verifique el contenido de los mismos; así mismo manifiesto(amos) que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.

5. Para personas naturales o jurídicas debe manifestarse lo siguiente:

- Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del proyecto (OBJETO), en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, del Proceso No. FDLUSA-CMA-008-2018.

Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente:

- Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del Consorcio (o Unión Temporal) Proponente manifiesto(amos) que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del proyecto (OBJETO), en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, del Proceso No. FDLUSA-CMA-008-2018.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

7. Que a solicitud del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

8. Que el tiempo de ejecución previsto en caso de que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, será de XXXX (X) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo y suscripción de la respectiva Acta de Inicio de las actividades.

9. Que la propuesta tiene una validez de Cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre de la Selección abreviada.

10. Que he(mos) cotizado la totalidad de los ítems y requeridos en el Anexo Técnico.

11. Que acepto(amos) la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local, Alcaldía Local de Usaquén.

12. Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que no me(nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado, previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.

13. Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que no me(nos) encuentro(amos) incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

14. Autorizo al FONDO para que a través del correo electrónico me envíe documentos tendientes a requerir, notificar o realizar citaciones durante el desarrollo del presente proceso de contratación, y en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución y vigencia del contrato.

15. A continuación me permito relacionar los siguientes datos:

- Nombre del Proponente: _____
- Nombre del Representante Legal: _____
- CC: _____ expedida en _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____
- Correo Electrónico: _____

Atentamente;

Nombre del Proponente (y de sus miembros)

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente

ANEXO No. 02
MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá DC, _____ (___) de _____ de 2018.

Doctora
CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (e) Usaquén
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03.
Ciudad.

Referencia: Concurso de Meritos No. FDLUSA-CMA-008-2018
Asunto: Documento Privado de Acuerdo Consorcial.

Los suscritos, _____; _____; y, _____, identificados con la Cédulas de Ciudadanía Nos. _____, _____, y _____, expedidas en _____, respectivamente, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de las empresas _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; y, _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X, respectivamente, sin ningún tipo de restricción legal y/o estatutaria, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos bajo la modalidad de **CONSORCIO**, para acceder al proceso de Selección concurso de meritos de la referencia.

El nombre del **CONSORCIO** es: _____.

El objeto del **CONSORCIO**_____, es adelantar para la Alcaldía Local / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el Proyecto que tiene por (OBJETO)y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este **CONSORCIO** será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
2. El **CONSORCIO** está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]

TOTAL	**100%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del **CONSORCIO**, tanto en la presentación de la propuesta, como en su ejecución y cumplimiento y sanciones derivadas, es Solidaria.

4. Los miembros del **CONSORCIO** no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita de la Alcaldía Local – Fundo Local de Usaquén.

5. El/La Representante Principal del **CONSORCIO** es _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado(a) para firmar y presentar la propuesta técnica de documentos habilitantes y económica en la presente Selección Concurso de Meritos, así como para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades; así mismo las partes hemos decidido designar como Representante Suplente del **CONSORCIO**, con idénticas facultades del(la) Representante Principal, a _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado para actuar en las faltas absolutas y temporales del(la) Representante Principal.

6. La sede del **CONSORCIO** es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en la ciudad de _____, a los_____ (___) días del mes de _____ de 2018.

C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX

C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Acepto la designación como Representante Principal del Consorcio;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

Acepto la designación como Representante Suplente del Consorcio;

C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

ANEXO No. 03
MODELO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá DC, _____ (___) de _____ de 2018.

Doctora
CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (e) Usaquén
Carrera 6ª No. 118 – 03.
Ciudad.

Referencia: Concurso de Meritos No. FDLUSA-CMA-008-2018
Asunto: Documento Privado de Acuerdo de Unión Temporal.

Los suscritos, _____; _____; y, _____, identificados con la Cédulas de Ciudadanía Nos. _____, _____, y _____, expedidas en _____, respectivamente, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de las empresas _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; y, _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X, respectivamente, sin ningún tipo de restricción legal y/o estatutaria, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL, para acceder a la Selección de concurso de meritos de la referencia.
El nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** es: _____.
El objeto de la **UNIÓN TEMPORAL**_____, es adelantar para la Alcaldía Local / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el Proyecto que tiene por OBJETO: (OBJETO) y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

7. La duración de esta **UNIÓN TEMPORAL** será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

8. La **UNIÓN TEMPORAL** está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO(1)	PARTICIPACIÓN (%) (2)
	TOTAL	**100%**

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes. (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

9. La responsabilidad de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL**, tanto en la presentación de la propuesta, como en su ejecución y cumplimiento, es Solidaria.

10. Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita de la Alcaldía Local – Fundo Local de Usaquén.

11. El/La Representante Principal de la **UNIÓN TEMPORAL** es _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado(a) para firmar y presentar la propuesta técnica de documentos habilitantes y económica en la presente Selección de concurso de meritos, así como para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades; así mismo las partes hemos decidido designar como Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL**, con idénticas facultades del(la) Representante Principal, a _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado para actuar en las faltas absolutas y temporales del(la) Representante Principal.

12. La **sede de la UNIÓN TEMPORAL** es:
Dirección: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en la ciudad de _____, a los_____ (___) días del mes de _____ de 2018.

C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Acepto la designación como Representante Principal de la **UNIÓN TEMPORAL**;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en

Acepto la designación como Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL**;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

ANEXO No. 4

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Proceso _____

Oferente: _____

Nit: _____

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO: _____

ANEXO No 5
INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO

(en pesos Colombianos)

Proceso _____

Oferente: _____

Nit: _____

1. Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados al último corte contable del país de Origen.

Fecha de corte de los últimos Estados Financieros: _____

Cuenta	Oferente Individual	Oferente Plural (Nombre)		
	Razón Social del Oferente (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°1 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°2 (Valor en pesos)	Razón Social del Integrante N°3 (Valor en pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural

% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente singular	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Índice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
% de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente singular	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio. - ROE (Utilidad operativa sobre patrimonio.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

Rentabilidad sobre activos. - ROA (Utilidad operacional sobre activo total.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente documento, Anexo los Estados Financieros certificados con fecha del último corte contable en el país de origen con sus respectivas notas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993 y las Normas Contables que la regulan y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Tarjeta Profesional _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO: _____

Nota 1: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 2: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

ANEXO No 6
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá DC, _____ (___) de _____de 2018.

Doctora
CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (e) Usaquén
Carrera 6A No. 118 – 03.
Ciudad.

Referencia: Concurso de Meritos No. FDLUSA-CMA-008-2018.
Asunto: Apoyo a la Industria Nacional.

Respetados señores.

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar) XXXXXX

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ expedida en _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 7

PACTO DE PROBIDAD

Bogotá DC, _____ (___) de _____de 2018.

Doctora
CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local (e) Usaquén
Carrera 6A No. 118 – 03.
Ciudad.

Referencia: Concurso de Meritos No. FDLUSA-CMA-008-2018
Asunto: Pacto de Probidad.

Respetados señores.

Nosotros los abajo firmantes en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso de Selección Concurso de Meritos No. FDLUSA-CMA-008-2018, para (OBJETO), de conformidad con lo establecido en la presente Selección de concurso de meritos, conscientes de que se han adelantado en el país y en especial en la ciudad de Bogotá, cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general.

CONSIDERANDO:

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso, se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad el proceso de Selección de concurso de meritos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y sus adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso de selección y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Selección de concurso de meritos.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

1. Actuar en el proceso contractual No. FDLUSA-CMA-008-2018, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de éste tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.
2. Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo y/o de cualquiera otra entidad de que manera directa o indirecta pueda conocer del presente proceso de selección abreviada, con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.
3. Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.
4. Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.
5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.
6. No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el proceso de Selección de concurso de meritos, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.
7. Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.
8. Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME (NOS) COMPROMETO (EMOS) A ACATAR LO SIGUIENTE:

1. Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web del Fondo.

Para constancia se firma de manera voluntaria, en Bogotá, D.C., el día _____ (___) de _____ de 2018,

Los Proponentes:

En representación
C.C. No

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

ANEXO No. 8
MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En atención al objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga conforme a la propuesta y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato a:

GENERALES: **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por **EL FONDO**. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida **EL FONDO** en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de EL FONDO, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7.** Las demás que se deriven de los Estudios previos y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ejecutor, el acta de inicio del contrato que se va a intervenir, previa legalización del mismo, es decir expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías únicas y publicación del Contrato en el Registro Distrital. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por el Ejecutor para iniciar la ejecución del contrato, como son: cronograma, programación físico-financiera y plan operativo. 3. Suscribir oportunamente, todas las actas a que haya lugar durante el desarrollo y liquidación del contrato intervenido o concertación según el caso, en los términos establecidos en el mismo. 4. Se debe verificar el estricto cumplimiento a los anexos técnicos y de presupuestos correspondientes a la ejecución de las actividades a saber: Eventos deportivos y/o recreativos, conforme a lo dispuesto por el FDLUSA. De igual manera debe velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato. 5.Responder las consultas relacionadas con los contratos, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas. 6. Solicitar por escrito al FONDO, el estudio y aplicación de sanciones contractuales debidamente soportadas. 7. Para cada una de las actividades, el contratista debe asegurar que los soportes presentados por el Ejecutor, de todas las actividades estén incluidos en los informes finales, así como también, debe verificar el correcto cumplimiento de las mismas. 8. Comunicar por escrito al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, sobre posibles incumplimientos del Ejecutor, Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 en lo referente al procedimiento de incumplimiento, entregando los documentos que acrediten el seguimiento realizado y requerimientos al ejecutor 9. Solicitar al Ejecutor la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución de los contratos, cuando a ello haya lugar en el momento de la entrega de informes. 10.Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en la ejecución de los contratos, conforme a los

requerimientos establecidos por EL FONDO en los estudios previos. 11.Impartir al Ejecutor las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de los contratos y exigir la presentación de informes de acuerdo con lo señalado en el contrato, sobre la ejecución del mismo y los demás informes que solicite EL FONDO, de acuerdo con lo establecido en los contratos. 12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, cuadros financieros, aportar soportes y demás trabajos que le solicite EL FONDO en desarrollo de la labor de interventoría. 13. Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del Ejecutor, de acuerdo con las especificaciones de los contratos y lo previsto en el mismo. 14. Verificar que el valor que el Ejecutor invierta en la adquisición de los bienes mencionados sea reconocido por el valor exacto que figure en las facturas de compra. En caso de que los valores asignados en el contrato para estas adquisiciones no se ejecuten en su totalidad, esta diferencia no constituye remuneración adicional para el Ejecutor, la Interventoría debe verificar que se adelante la gestión por parte del Ejecutor y la Alcaldía para reinvertirlos en los mismos componentes a través de una propuesta de ajuste. 15. Preparar y realizar solicitudes los documentos de justificación, debidamente soportados referidos a las solicitudes de modificación, suspensión y reiniciación del contrato, según sea el caso. 16. Revisar, aprobar y tramitar antes de su liquidación, los productos e informes técnicos, financieros y administrativos que se hayan pactado contractualmente. 17. Revisar los soportes de cada factura presentados por el Ejecutor. 18. Aprobar los informes financieros que sustenten las solicitudes de modificaciones contractuales y requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes. 19. Verificar personalmente y mediante observación directa que las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos se ajusten estrictamente a los términos de éste (incluidas las obligaciones contenidas en los Estudios Previos, carta de invitación y en la propuesta del Ejecutor, ANEXO TECNICO.). 20. Revisar y vigilar la adecuada utilización de logos, para ello debe garantizar que el Ejecutor solicite la aprobación de todo el material publicitario con anticipación al Jefe de Prensa de la Alcaldía Local; debe presentar soportes de las acciones. 21.Vigilar el cumplimiento en tiempo de los contratos y de los cronogramas de actividades, así como el correcto manejo de los desembolsos del Fondo de Desarrollo Local entregados al Ejecutor. 22.Vigilar que el personal que participe en la ejecución de los contratos sea el requerido por el Fondo de Desarrollo Local, en los Estudios Previos y el Anexo Técnico. 23.En el evento de que el Ejecutor solicite una modificación a una obligación establecida en el contrato, deberá estudiarla y recomendar la necesidad o no de la modificación mediante escrito, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, antes del vencimiento del término de ejecución de los contratos. Cualquier cambio en las cláusulas de los contratos se debe realizar por escrito y con previa autorización. Los que se hagan contraviniendo esta directriz serán de responsabilidad única y exclusiva del Interventor, quien deberá responder disciplinariamente por ello. 24.Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Ejecutor, resolviendo las que sean de su competencia, dando traslado a aquellas que sean de competencia del ordenador del gasto. 25.Programar y asistir a las reuniones de trabajo con el Ejecutor, las entidades invitadas y la Alcaldía Local de Usaquén. 26. Suscribir el Acta de Liquidación de los contratos conjuntamente con el Ejecutor, a la finalización del mismo. Se debe tener en cuenta que las actividades de los contratos se deben realizar dentro de los términos de ejecución del mismo, por lo tanto, no puede el Interventor ampliar o disminuir el plazo señalado en éstos, so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar. 27.Verificar el cumplimiento por parte del Ejecutor del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riegos Profesionales y Parafiscales, en el evento que sea responsables de su pago, dichas certificaciones deben estar acorde con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 28. Expedir las correspondientes certificaciones de cumplimiento del contrato intervenido y remitirlas al Fondo de Desarrollo Local o quien haga sus veces. 29.Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación de los contratos, conjuntamente con el Fondo de Desarrollo Local. 30.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 31.Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en el desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 32. Presentar al apoyo de la supervisión del contrato, un informe mensual sobre las

actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 34.El contratista en todo caso está obligado a realizar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. 35. El contratista se obliga a presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3,4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta Nº 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 36. Iniciar los trámites respectivos ante la aseguradora y el FONDO, cuando exista incumplimiento inminente de las obligaciones contractuales de los contratos. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL FONDO y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: XXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS m/cte ($XX.XXX.XXX.oo M/CTE), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **2**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: Pago PROPORCIONAL DE ACUERDO CON EL AVANCE PORCENTUAL DEL CONTRATO PRINCIPAL. previa presentación de: Formato informe de actividades, debidamente firmado por el contratista, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Certificación juramentada de retención en la fuente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual. Soportes que den cuenta de las actividades realizadas en el mes Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la previa elaboración del acta de liquidación del convenio intervenido y del contrato, debidamente legalizadas. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades en el cumplimiento del contrato. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO** al **CONTRATISTA** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el **CONTRATISTA,** en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe el **FONDO**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la Tesorería Distrital de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal xx2018 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del xxxxxxx (xx) de xxxxxxxxxxxx de 2018 rubro: xxxxxxxxxxxx denominado "Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", expedido por el Responsable del Presupuesto. El Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la vigencia fiscal 2018 con cargo al rubro 3-3-1-15-01-11-1570-00. "Equidad en la Cultura, Recreación y Deporte"

CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍA: LA/EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL FONDO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. **LA/EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. **EL FONDO** podrá solicitar al garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas, así:

- **La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar: Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimie de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniari indemnizaciones a que hubiere lugar, En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contra

con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** El amparo de pago de salari prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuic que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de
- las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del perso utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La garantía debe constituirse por cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y t (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- **Calidad del Servicio.** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubr el periodo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Responsabilidad civil Extra contractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula debe radicarse en el SECOP II, dentro de los TRES (03) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria DIANA MENDOZA LOPEZ Profesional de planeación con el apoyo a la Supervisión de JAIDID JIMENEZ DUARTE y JOHN ERIK BELTRAN Contratistas de ALUSA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de **EL FONDO** y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Lo ordenadora del gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el/la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por

la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula décima segunda del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte de **EL FONDO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por **EL FONDO, LA/EL CONTRATISTA** y el/la supervisora(a) del contrato. De otra parte, si **LA/EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL FONDO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de **EL FONDO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL SECOP: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005 modificado por el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones

contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (o por medio electrónico). Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **EL (LA) CONTRATISTA:** Constitución de la garantía única. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y aprobación de la garantía única. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLUSA-CMA-008-2018

ANEXO No. 9

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
CONCURSO DE MERITOS No. FDLUSA-CMA–XXX-2018

Objeto Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato que resulte del proceso FDLUSA-LP-006-2018

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Realizar la Interventoría y /o Supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato que resulte del proceso *FDLUSA-LP-006-2018, que tiene por objeto: "Prestar los Servicios para realizar las actividades para el desarrollo de los Componentes Torneo Local de Nuevas Tendencias, Juegos Comunales, Escuelas de Formación Deportiva, y Vacaciones Recreativas de Usaquén, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y el programa 1570 "Equidad en la Cultura, la Recreación y el Deporte, del Plan de Desarrollo Local, Usaca mejor para todos, Usaquén cuenta contigo"„"..*			

NO presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.
El oferente debe cotizar el total de los conceptos objeto del presente Concurso de Meritos so pena de rechazo de la misma.

Nombre del proponente: _____
Identificación / NIT: _____
Dirección: _____
Tel / Celular: _____
Firma: _____

El valor total de la propuesta incluye costos directos e indirectos, así como también el valor de los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

ANEXO 10

#	DESCRIPCION	Salario	Meses	Valor
1.	Coordinador general		7	
2.	Auxiliar de campo		7	
	TOTAL			

Nota: Lo anterior ya tiene el IVA incluido

FIRMAS: